



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 4.826 Y N° 6.595, AMBAS DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2014, QUE OTORGAN SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 17 INCISO QUINTO, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, AL PROYECTO "ALTO RODELILLO CONDOMINIO SUR" DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO, EN EL SENTIDO QUE INDICA/

SANTIAGO, 02 ABR 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2152

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8.206, (V. y U.), de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 5.675, (V. y U.), de 2013, que llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, con selección en el mes de septiembre de 2013 y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
- c) La Resolución Exenta N° 4.826, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, al proyecto "Alto Rodelillo Condominio Sur" de la comuna de Valparaíso, en la Región de Valparaíso;
- d) La Resolución Exenta N° 6.595, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, al proyecto "Alto Rodelillo Condominio Sur" de la comuna de Valparaíso, en la Región de Valparaíso;
- e) La Resolución Exenta N° 8.778, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes de los proyectos "Alto Rodelillo Condominio Norte" y "Alto Rodelillo Condominio Sur" de la comuna de Valparaíso, de la Región de Valparaíso;
- f) El Ord. N° 1.968, de fecha 23 de febrero de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual solicita se le otorgue la facultad de efectuar los reemplazos y/o sustituciones, según corresponda, de las familias del proyecto "Alto Rodelillo Condominio Sur", beneficiadas por las Resoluciones de los Visto c) y d) precedentes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo señalado por el Director (P. y T.) del SERVIU de Valparaíso el proyecto "Alto Rodelillo Condominio Sur" ha tenido diversas modificaciones en su nómina, debido a varias renunciaciones y cambios en la adscripción de las familias, y que estas modificaciones afectan la factibilidad del proyecto;



- b) Que las familias beneficiadas por la Resolución del Visto c) precedente son familias pertenecientes a campamentos de la Región de Valparaíso, encontrándose en situación de urgente necesidad habitacional;
- c) Que el reemplazo y verificación de los antecedentes de los reemplazantes es urgente para el correcto desarrollo de las obras del proyecto "Alto Rodelillo Condominio Sur", dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modificase la Resolución Exenta N° 4.826, (V. y U.), de 2014, en el sentido de incorporar el siguiente Resuelvo 2, pasando el actual 2 a ser 3:

"2. En caso de proceder el reemplazo o la sustitución de alguno de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1 de esta resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto o reemplazante correspondiente de acuerdo a lo señalado en los artículos 57 y 58 del del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014."

2. Modificase la Resolución Exenta N° 6.595, (V. y U.), de 2014, en el sentido de incorporar el siguiente Resuelvo 2, pasando el actual 2 a ser 3:

"2. En caso de proceder el reemplazo o la sustitución de alguno de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1 de esta resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto o reemplazante correspondiente de acuerdo a lo señalado en los artículos 57 y 58 del del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



TRANSCRIBIR



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ

SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE VALPARAÍSO
- SEREMI REGION DE VALPARAÍSO
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES